

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



ACUERDO No. 122-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Unidad Jurídica. Subdivisión siete punto tres: "Informe del proceso contencioso administrativo promovido por en contra del CNR; de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del quince de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, y,

## **CONSIDERANDO:**

- I. , se destituyó del cargo Que el de enero de , por parte de la unidad de de la Oficina de Mantenimiento Catastral de competente conforme a la normativa vigente de la fecha que era la Gerencia de Desarrollo Humano. Los hechos atribuidos al mencionado fueron de una transacción ingresada al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), para inscribir un instrumento de sin que existiera previamente el plano aprobado. El el interpuso demanda Contencioso Administrativa contra el CNR, para que se declarara la ilegalidad del . Fue así que el de diciembre de la mencionada Sala acto que ordenó de lo Contencioso Administrativo dictó resolución en la que se decretó como medida mientras durara la cautelar el reinstalo , se emitió nueva resolución en la que se tramitación del proceso. El de mayo de , la que fue notificada a la Gerencia de confirmó la referida medida cautelar de Desarrollo Humano el de julio de . Posteriormente, el de mayo de se hizo se notifica a la referida gerencia efectivo del v el de mayo de la sentencia definitiva.
- II. Que en la sentencia definitiva, la Sala de lo Contencioso Administrativo declaró la ilegalidad de , porque el plazo para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador ya había prescrito, por lo que ordenó al CNR, que en el plazo de días hábiles contados a partir de la notificación de esa sentencia, proceda:

III. Que el de junio de , la Unidad Financiera Institucional (UFI) informa que para la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el proceso Contencioso Administrativo iniciado por se cuenta con la disponibilidad

financiera para realizar el pago. Luego, el de junio de , la Unidad Jurídica, remite memorando UJ-DE-: /2021, señalando que la información legal de soporte que necesita la UFI para realizar el pago de salarios y prestaciones a favor del consiste en las planillas correspondientes a cada uno de los meses comprendidos del de mayo de las cuales deben ser generadas y autorizadas por Gerencia de Desarrollo Humano. Según cálculos realizados por la Gerencia de Desarrollo Humano, el monto a cancelar a favor del asciende a US\$

IV. Que el Consejo delibera en el sentido que instruye a la Unidad de Auditoría Interna que realice examen especial sobre los hechos acontecidos en relación con la del y su Lo expresado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y para que se presenten al consejo los resultados, otorgando el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comunicación del acuerdo respectivo a la Unidad de Auditoría Interna.

Por las razones expresadas, la funcionaria solicita: 1 Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano emitir las planillas correspondientes a cada uno de los meses comprendidos del de mayo de hasta el de mayo de

; las cuales deberán ser remitidas a la Unidad Financiera Institucional. 2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional que, previo ingreso de las planillas antes señaladas al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), proceda a efectuar

por el monto de US\$ 3. Instruir a la Unidad Jurídica que informe del cumplimiento de la sentencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo. 4. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna que realice examen especial sobre los hechos acontecidos en relación con la

y su . Lo expresado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y para que se presenten al consejo los resultados, otorgando el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comunicación del acuerdo respectivo a la Unidad de Auditoría Interna.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 54 y 55 de la ley de la Corte de Cuentas de la República:

ACUERDA: I) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano emitir las planillas correspondientes a cada uno de los meses comprendidos del de mayo de hasta el de mayo de , de ; las cuales deberán

ser remitidas a la Unidad Financiera Institucional. II) Instruir a la Unidad Financiera Institucional que, previo ingreso de las planillas antes señaladas al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), proceda a efectuar por el monto de US\$;

III) Instruir a la Unidad Jurídica que informe del cumplimiento de la sentencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo. IV) Instruir a la Unidad de Auditoría Interna que realice examen especial sobre los hechos acontecidos en relación con

Lo expresado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y para que se presenten al consejo los resultados, otorgando el plazo de un mes,

contado a partir de la fecha de comunicación del acuerdo respectivo a la Unidad de Auditoría Interna. V) Comuníquese. Expedido en San Salvador, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Migueros Guevara

Secretario del Consejo Directivo